"POR EL CUAL SE CREA LA MESA MUNICIPAL DE COORDINACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ

En ejercicio de la facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 315 de la Constitución Política; Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

2. Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

3. Que mediante Resolución No. 380 de marzo 10 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó medidas preventivas, sanitarias, aislamiento y cuarentena por causa de la enfermedad COVI0-19.

4. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud categorizó el COVID-19 como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de Interés internacional, lo que impone a ras diferentes autoridades el deber actuar de manera contundente para evitarla propagación del virus.

5. Que el Gobierno Nacional, mediante Resolución No.385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus.

6. Que mediante el Decreto No. 2020070000967 de marzo 12 de 2020, se declaró la emergencia sanitaria en todo el Departamento de Antioquia, con el objeto de adoptar medidas sanitarias y de policía para contener a propagación del virus SARS CoV 2, generador del COVID-19 y poder atender a la población que resulte afectada.

7. Que mediante Decreto No. 2020070000984 del 13 de marzo de 2020 se declaró la situación de calamidad pública en el Departamento de Antioquia, de conformidad con la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 2049 del mismo año.

8. Que a través del Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional declaró un Estado de Emergencia Económica,Social y Ecológica en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta las circunstancias imprevistas y detonantes de la crisis económica y social generada por la pandemia del nuevo coronavirus.

9. Que mediante Decreto 2020070001025 del 19 de marzo de 2020, modificado posteriormente por el Decreto 20200700001031 del 23 de marzo de 2020, se declaró una CUARENTENA POR LA VIDA en el Departamento de Antioquia.

10. Que con el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional declaró un aislamiento preventivo obligatorio, en todo el país, a partir del 24 de marzo a las cero horas, hasta el 13 de abril a las cero horas.

11. Que en la actualidad, como consecuencia de la presencia del COVI0-19, el Departamento de Antioquia se enfrenta a un grave riesgo a la salud y a la vida de las comunidades del territorio y debe propender, entre otras, a garantizar el normal abastecimiento de los alimentos en todo el territorio antioqueño y de que no se presente acaparamiento o especulación en el precio de los mismos.

12. Que es indispensable, en el aislamiento preventivo obligatorio por parte del Gobierno Nacional, mantener el sistema de producción, distribución y suministro de alimentos. El reto de la institucionalidad agropecuaria es garantizar que la ciudadanía tenga sus alimentos en la mesa.

13. Que el 21 de marzo de 2020, el Ministerio de Agricultura puso en marcha la Mesa Nacional de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria y dispuso la creación de dichas mesas en el nivel departamental, en aras de que cada nivel político administrativo estructure un plan estratégico de abastecimiento de emergencia.

14. Que el 25 de marzo de 2020 el Departamento de Antioquia puso en marcha la Mesa Departamental de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria, que podrá contar con el apoyo y acompañamiento de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica (UMATA) y coordinará acciones con los Secretarios de Gobierno y de Agricultura.

15. Que se hace indispensable crear una mesa de coordinación desde la Alcaldía del Municipio de Guatapé en donde se articulen los diferentes actores relacionados con el abastecimiento de alimentos e insumos de primera necesidad, evitando el acaparamiento de dichos productos.
Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Creación y naturaleza: Créase la Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria del Municipio de Guatapé , como órgano de seguimiento, evaluación y control de la cadena de producción, distribución y suministro de alimentos e insumos de primera necesidad, durante el periodo que dure el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformación: La Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria del Municipio de Guatapé estará conformada de la siguiente manera:

a) Por la rama ejecutiva del poder público del nivel departamental:

- El director departamental de desarrollo rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia o su delegado.

b) Por la rama ejecutiva del nivel municipal:

- El Secretario de Gobierno, quien lo presidirá
- El Secretario de Agricultura (o similar o el Director de la UMATA o UGAM), quien será el Coordinador Técnico y elaborará las actas de las reuniones de la Mesa.
- La (el) Personera (o) Municipal.
- La dependencia o persona encargada del tema de Seguridad Alimentaria en el Municipio.

c) Se invitará a participar a los órganos de control del Estado con jurisdicción en el municipio:

- Procurador provincial o su delegado
- Personero

d) Por la fuerza pública:

- Un representante del Ejército Nacional
- Un representante de la Policía Nacional

e) Por la rama judicial del poder público:

- El fiscal local del municipio o su delegado

PARÁGRAFO 1: Serán invitados permanentes a la Mesa con un (1) representante los siguientes gremios:

- Un representante del sector productivo del municipio.
- Un representante de los distribuidores logísticos -transportadores- del municipio.
- Un representante de las entidades de suministro del municipio.

PARÁGRAFO 2: La Mesa de coordinación contará con el apoyo y acompañamiento de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Rural).

PARÁGRAFO 3: En el municipio las acciones se coordinarán con los secretarios municipales de gobierno y/o secretarios de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones: La Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria del Municipio de Guatapé tendrá las siguientes funciones:

1. Planear y ejecutar acciones encaminadas a incentivar la producción agropecuaria en el Municipio con el propósito de garantizar el abastecimiento de alimentos para los habitantes del territorio municipal.

2. Realizar seguimiento a la disponibilidad y abastecimiento de alimentos e insumos de primera necesidad en el municipio en coordinación con el Departamento.

3. Asegurar las condiciones logísticas y de seguridad que permitan el transporte de los productos agropecuarios para garantizar la seguridad alimentaria del Municipio.

4. Establecer, conforme a los lineamientos del Ministerio de Agricultura, mecanismos de estabilidad de precios que reduzcan el impacto cambiario sobre los agro insumos para lograr mitigar los efectos que la coyuntura actual tendré sobre la producción agropecuaria.

5. Coordinar acciones a nivel Municipal e interinstitucional de respuesta inmediata ante afectaciones o incidencias en el abastecimiento y la seguridad alimentaria.

6. Recolectar las denuncias e información ciudadana que sobre acaparamiento o especulación se generen en el Municipio y reportarlo a la autoridad competente. Para el cumplimiento de esta función contará con el apoyo de la

Policía Nacional.

7. Formular el "Plan de Abastecimiento Alimentario en Tiempos de Emergencia"' en armonía con los lineamientos nutricionales dados por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional- MANÁ.

PARÁGRAFO. La Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria se articulará en el Municipio con el Comité de Seguimiento Epidemiológico que periódicamente se reúne para tratar diferentes temas con respecto a la situación que se viene viviendo y contará con un equipo *técnico - profesional* que garantice su operatividad y con las condiciones logísticas requeridas para ello, facultándose a sus integrantes para el desarrollo de las ejecuciones administrativas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Reuniones Virtuales: La Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentarla del Municipio se reunirá en pleno cada vez que sea convocada por quien la preside o cuando más de la mitad de sus miembros así lo consideren pertinente y podrá hacerlo en forma virtual.

ARTÍCULO QUINTO: Reglamento Interno: La Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria del Municipio podrá darse su propio reglamento interno.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: El presente Decreto rige a partir de su publicación y hasta la fecha de levantamiento del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 y sus eventuales prórrogas.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN SEBASTIÁN PÉREZ FLÓREZ
Alcalde Municipal